


|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

Página 1 de 13

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

**Acuerdo No. 004**

**29 de noviembre 2023**

ACUERDOS  
Radicado: 124-500-2023112900007  
Fecha: 29/11/2023 04:44:14 p. m.  
Usuario: angle.rivera  
NUMERO DE ACUERDO: 004  
FECHA DEL ACUERDO: 29/11/2023  
NUMERO DE ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION:  
-- NULL --

Por medio del cual se establece el reglamento para elección de delegados para el período de tres (3) años 2024-2026.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores del Sena, COOTRASENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el ARTICULO 60 del Estatuto y,

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que el ARTICULO 60 del Estatuto vigente de COOTRASENA, autoriza la sustitución de la Asamblea General de Asociados, por la Asamblea General de Delegados y faculta al Consejo de Administración para reglamentar el proceso de elección de estos últimos.

**SEGUNDO** Que es necesario fijar las normas que permitan que el proceso electoral se lleve a efecto con claridad, transparencia e imparcialidad, dando alta participación a los asociados.

**TERCERO:** Que, para los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, que dirija y supervise el proceso electoral. Y así mismo se deben determinar las zonas electorales y el número de delegados a elegir en cada zona.


**CUARTO:** Que el Consejo de Administración en aras de garantizar la adecuada información y participación, debe convocar a elecciones de delegados.

## A C U E R D A

### C A P Í T U L O I

#### C O M I S I Ó N C E N T R A L D E E L E C C I O N E S Y E S C R U T I N I O S

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN.** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, CCEE, será el órgano encargado de dirigir las elecciones, velar por que se lleven dentro de un marco legal de imparcialidad y transparencia y es el llamado a solucionar cualquier situación o dificultad que se presente durante el proceso electoral.

|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

Página 2 de 13

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, CCEE, estará integrada por cinco (5) personas, así:

- El vicepresidente del Consejo de Administración
- Un integrante de un Comité, designado por el Consejo de Administración
- Un asociado hábil designado por la Junta de Vigilancia
- El empleado de COOTRASENA, líder del proceso de Control
- El Gerente actuará como asesor y auxiliar de la Comisión Central:

**PARAGRAFO 1:** La Junta de Vigilancia supervisará el proceso de elección y de escrutinios y actuará por derecho propio, desde la órbita de su competencia.


**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones de la CCEE:

1. Nombrar de sus integrantes, un Coordinador y un secretario.
2. Determinar el número de delegados por cada zona electoral.
3. Nombrar subcomisiones para cada una de las zonas electorales, en las que se eligen delegados, conformadas por no menos de tres (3) asociados hábiles.
4. Supervisar la fijación de las listas de asociados inhábiles, en sitio visible de la Cooperativa y en todas las zonas electorales que designe el Consejo de Administración.
5. Revisar, numerar y sellar las urnas destinadas a elecciones. De esta diligencia se levantará Acta.
6. Velar por el envío oportuno del material electoral, con instrucciones precisas, a todas las zonas electorales.
7. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LAS SUBCOMISIONES ELECTORALES.**

Las Subcomisiones nombradas, con el apoyo de la Administración de COOTRASENA, se encargarán de:

1. Sectorizar la zona electoral donde fuere necesario, para la votación.
2. Recibir la postulación de los asociados.
3. Vigilar la legalidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.

|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

4. Levantar Acta de la postulación de delegados e informar oportunamente a la Comisión Central.

## CAPÍTULO I I

### CALIDAD DE ELECTOR Y DELEGADO

**ARTÍCULO QUINTO: ASOCIADOS HÁBILES.** Son asociados hábiles para elegir, ser elegidos y ejercer los actos democráticos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente, en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOTRASENA.

De conformidad con el Parágrafo del Artículo 60 numeral 3 el delegado debe estar hábil en el momento de su elección, al igual que para actuar como tal durante su periodo.

**ARTÍCULO SEXTO: PERÍODO DE LOS DELEGADOS** Los delegados serán elegidos para un período de **tres (3) años**, los cuales se contarán a partir de la fecha de notificación y acreditación de delegados elegidos. Los delegados elegidos mantendrán tal carácter durante el período señalado en el Estatuto. Se entiende que el delegado pierde esta calidad al producirse el retiro como asociado por cualquier causa, o si incurre en suspensión total de sus derechos cooperativos o por cualquiera otra causa de la que se derive incapacidad legal de acuerdo con las normas y los procedimientos señalados en el Estatuto o en disposiciones legales, así como por la elección de los delegados que deben remplazarlos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del delegado, se notificará al respectivo suplente numérico de su zona electoral para que asuma la calidad de principal hasta el final del período del delegado retirado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Delegado es el asociado hábil, elegido en las zonas electorales por los otros asociados, para representarlos en la Asamblea y en las acciones que la Cooperativa realice durante el período para el cual resulta electo.

**ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS DELEGADOS.** El delegado tiene los siguientes derechos:

1. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, CCEE, la credencial que lo acredita como delegado.
2. Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen, durante el período, para el cual fue elegido.
3. Recibir la capacitación y la información necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DE LOS DELEGADOS.** Los delegados adquieren los siguientes deberes:

1. Recibir la capacitación y la información necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Desempeñar el cargo para el cual es elegido.
3. Participar en todos los actos y reuniones para las cuales sea convocado.
4. Promover reuniones con los asociados de su zona, con el fin de comunicarles lo acontecido en la Asamblea. Recibir sus inquietudes o reclamos y darles información cooperativa, con el fin de lograr un mayor acercamiento entre ellos.
5. Motivar a los compañeros asociados para dar sugerencias e inquietudes sobre la prestación de los servicios de COOTRASENA y hacerlas llegar, a la Junta de Vigilancia.
6. Participar en Comités o Comisiones tendientes a presentar a los órganos o directivos, iniciativas que tengan por objetivo, el mejoramiento de la entidad.
7. Las demás obligaciones inherentes a su investidura.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para poder ser elegido delegado el asociado deberá:

- a) Ser asociado hábil de acuerdo con los criterios de habilidad establecidos en el presente reglamento.
- b) Estar hábil en la fecha en que lo indique la convocatoria a la elección de delegados y a la asamblea y que no tengan ningún tipo de mora en sus obligaciones, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 numeral 4 del estatuto.
- c) Tener capacidad e interés para actuar a favor de la Cooperativa y disponer de tiempo para cumplir con las obligaciones que el cargo le exija;
- d) Postularse voluntariamente como candidato a Delegado, dentro del plazo establecido en el presente reglamento;
- e) Acreditar un mínimo de veinte (20) horas de educación cooperativa impartida por una entidad certificada ante el ente gubernamental autorizado o comprometerse a recibirla en un período anterior a la celebración de la asamblea.

- f) Tener una antigüedad superior a dos (2) años como asociado en la Cooperativa.
- g) Ningún ex empleado podrá aspirar a ser delegado antes de haber cumplido tres (3) años de su retiro como empleado de la Cooperativa, como se acordó en la CIRCULAR emitida por el líder de riesgos y aprobada por el Consejo de Administración en el Acta No. 028 del 24 de abril de 2023.
- h) Los delegados de la Asamblea contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- i) Abstenerse de cometer faltas graves de respeto a los asociados, directivos o trabajadores de COOTRASENA en relación con las actividades propias de la cooperativa, como lo indica el Artículo 34 numeral 12. El delegado puede ser excluido por esta causal dejando de lado su cargo y el de asociado.
- j) No estar incluido en listas vinculantes, restrictivas sobre prevención o control del lavado de activos y financiación del terrorismo, no podrán estar en carteras castigadas en otras entidades.
- k) Acogerse y cumplir el código de ética y buen gobierno establecido en la Cooperativa.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES.** Cuando un delegado que haya confirmado la asistencia a un acto o reunión para el cual sea convocado y sin justa causa, no asista a ella, deberá pagar a la Cooperativa, la cuota en la que ésta incurrió por él para la celebración del evento.

### CAPÍTULO III

#### PROCESO ELECTORAL Y CRONOGRAMA

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NÚMERO DE DELEGADOS.** Se elegirán cincuenta (50) delegados principales. Ejercerán como suplentes de cada zona electoral, los candidatos que no alcanzaron curul en orden descendente, de conformidad con el número de votos obtenidos, no obstante, al momento del escrutinio se declaran por cada zona, mínimo dos delegados suplentes numéricos, en caso de que el número de candidatos inscritos y con votación, así lo permita.

El número de delegados a elegir en cada zona electoral se calculará en proporción al número de asociados hábiles al 8 de noviembre de 2023 por cada zona y el número total de asociados hábiles a esa misma fecha.

|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

Las cifras decimales se ajustarán al número entero más cercano por exceso o por defecto.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** La CCEE, informará el número de delegados que le corresponde elegir a cada zona electoral, dando aplicación a lo establecido en el presente Artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administración de COOTRASENA, utilizará los medios de información y publicidad necesarios, para divulgar ampliamente el proceso electoral.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si un delegado pierde su calidad de Asociado por cualquiera de las causales contempladas en El estatuto vigente, será reemplazado por un suplente numérico que corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Los asociados postulan sus nombres ante la Subcomisión de cada zona electoral a la cual corresponden y esta Subcomisión, lo comunicará al cierre de inscripciones mediante Acta, a la Comisión Central.
2. La Junta de Vigilancia verificará que las personas postuladas cumplan con los requisitos de postulación establecidos.
3. Si la persona no cumple se lo notificará por correo electrónico para que subsane su postulación, o presente la reclamación correspondiente.
4. Recibida la subsanación o reclamación, la Junta de Vigilancia tomará la decisión definitiva, contra la cual no procederá ningún recurso.
5. La Subcomisión fijará en lugar visible de su zona, los nombres de los asociados postulados, tanto los de esa zona como los de las restantes, de conformidad con el informe que le suministre la Junta de Vigilancia.
6. En caso de que el número de Asociados postulados para una Zona sea inferior al número de delegados a elegir por esa Zona, estas plazas serán cubiertas por los Asociados de otras zonas que no resulten elegidos como principales en su Zona por orden de mayor votación obtenida, este procedimiento se aplicará también en el caso de que los Asociados con votación no alcancen para cubrir las plazas asignadas a cada Zona.
7. Una vez finalizada la etapa de votación se realizará el escrutinio, tanto físico como virtual.

|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

Página 7 de 13

8. Para el caso de las urnas físicas, cada subcomisión elaborará la correspondiente acta de escrutinio, la cual se remitirá junto con los votos a la mayor brevedad posible a la CCEE.
9. La CCEE elaborará el acta final de escrutinio, en la cual declarará elegidos los delegados por cada zona electoral.
10. La CCEE remitirá a las personas elegidas como delegados, las credenciales que le otorgan dicha calidad.
11. El asociado sólo podrá votar por uno (1) de los candidatos postulados a Delegado, de cualquier zona.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SISTEMAS DE VOTACIÓN.** Para efectuar las respectivas votaciones se utilizará un sistema de votación mixto, esto es electrónico y físico, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

#### **A. Votación electrónica**

1. El asociado hábil podrá ingresar a la página web de la Cooperativa, en la cual se autenticará de conformidad con el software utilizado.
2. Una vez realizado el proceso de autenticación, se generará el tarjetón con los candidatos de la respectiva zona electoral.
3. El asociado solo podrá votar por uno solo de los candidatos. Una vez efectuado el voto, no podrá escogerse otra opción.

#### **B. Votación presencial**

1. El asociado deberá desplazarse a los puestos de votación establecidos para cada zona electoral.
2. Ante la subcomisión encargada de la mesa deberá identificarse con la cédula de ciudadanía original y/o contraseña.
3. Una vez realizada la autenticación y validación para evitar doble votación, se entregará un tarjetón que contendrá los candidatos de cada zona electoral.
4. El asociado solo podrá votar por uno solo de los candidatos de cualquier zona electoral.
5. El voto se depositará en la urna custodiada por la Subcomisión.
6. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del sufragante.

**PARÁGRAFO.** Los asociados solo podrán por un canal de votación, bien sea físico o electrónico, para lo cual se adoptarán los mecanismos de autenticación, validación y verificación, para evitar doble votación.

|         |            |
|---------|------------|
| Código  | DE-RL-04   |
| Versión | 04         |
| Revisó  | MNG        |
| Aprobó  | C.A        |
| Fecha   | 24/11/2023 |

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONTINGENCIA.** En caso de que, durante el periodo de votación, el sistema electrónico sufra algún tipo de falencia o falla que coloque en riesgo la participación y transparencia de las elecciones, la CCEE podrá ordenar el establecimiento de más urnas de votación para garantizar la debida participación de los asociados. Así mismo, se podrá extender el plazo de votación, si se considera necesario y adoptar las demás medidas que se consideren necesarias para garantizar el desarrollo de las elecciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SISTEMA DE ELECCIÓN.** Para la elección de los delegados se aplicará el sistema de elección uninominal, por lo cual, por cada zona electoral resultarán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos en orden descendente, primero principales y luego suplentes numéricos.


Los empates en la votación de delegados se dirimirán por antigüedad del asociado en la cooperativa.

En caso de que el voto en blanco obtenga más votos que la sumatoria de todos los votos emitidos por candidatos de la respectiva zona electoral, será necesario repetir la elección para esa sola zona electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRONOGRAMA.** Se fija el siguiente cronograma para el proceso electoral:

1. Aprobación por parte del Consejo de Administración del Acuerdo para el proceso electoral: 29 noviembre de 2023.
2. Nombramiento de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios: 11 de diciembre de 2023.
3. Notificación de nombramiento a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios: 11 de diciembre de 2023
4. Divulgación en los diferentes medios de comunicación que tiene la Cooperativa 12 de diciembre de 2023
5. Reunión de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, para nombramiento de Subcomisiones :15 de diciembre de 2023.
6. Notificación de nombramiento a Subcomisiones y envío del presente Acuerdo, 15 de diciembre de 2023
7. Reunión Junta de Vigilancia para verificar habilidad de los asociados al 8 de noviembre: El 11 de diciembre de 2023.



|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

Página 9 de 13

8. Reunión de la CCEE, para determinar el número de delegados a elegir por cada zona electoral: 15 de diciembre de 2023.
9. Postulación para delegados: de 15 al 29 de diciembre de 2023
10. Verificación por parte de la Junta de Vigilancia del cumplimiento de los requisitos por parte de los delegados postulados: 09 de enero de 2024.
11. Comunicación a los candidatos que no cumplieron con los requisitos: 12 de enero de 2024.
12. Plazo de subsanación o presentación de reclamaciones: 16 de enero de 2024.
13. Resolución de reclamaciones y generación del listado definitivo de candidatos a delegados: 18 de enero de 2024.
14. Fijación lista de asociados postulados a delegados: 22 de enero de 2024.
15. Plazo para votación: 24 de enero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2024 en horas hábiles de atención a los asociados. En el caso de la votación electrónica, las votaciones se podrán efectuar dentro del mismo plazo durante las 24 horas del día.
16. Escrutinios y envío de resultados por parte de las subcomisiones a la oficina principal de COOTRASENA: 16 de febrero de 2024.
17. Reunión de la CCEE, para consolidar resultados y elaboración del acta final de escrutinio: 19 de febrero de 2024.
18. Notificación y acreditación de delegados elegidos: 20 de febrero de 2024.

## CAPÍTULO IV

### ZONAS ELECTORALES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ZONAS ELECTORALES.** Se consideran como zonas electorales y puntos de votación las siguientes:


**Zona 1: Oficina Medellín.**

**Zona 2: Oficina Quibdó.**

**Zona 3: Oficina Apartadó**

**Zona 4: Oficina San Pedro**

**Zona 5: Oficina San Vicente.**

|   |                                     |         |            |
|---|-------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL</b> | Código  | DE-RL-04   |
|   |                                     | Versión | 04         |
|   |                                     | Revisó  | MNG        |
|   |                                     | Aprobó  | C.A        |
|   |                                     | Fecha   | 24/11/2023 |

### Zona 6: Oficina Istmina.

En cada zona existirá un punto de votación, la CCEE realizará una programación de visitas a las Empresas, a los diferentes Centros y Complejos del Sena para la respectiva votación.

## CAPÍTULO V

### ESCRUTINIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONTEO EN ZONAS ELECTORALES.** La Subcomisión de cada zona electoral realizará los escrutinios en la siguiente forma:

- ❖ Terminada la votación se hace el conteo de votos verificando que el total, corresponda con el total de firmas autógrafas contenidas en los registros electorales. Si hay más votos que firmas, al azar, se eliminarán los votos necesarios para igualar ambos elementos.
- ❖ Levantar el Acta de Escrutinios, la cual será remitida a la CCEE, junto con la totalidad de votos emitidos, en sobre cerrado.

El Acta debe contener:

1. Fecha
2. Nombre de la zona electoral
3. Número de la zona electoral
4. Asociados postulados
5. Total de votos
6. Votos en blanco
7. Votos nulos
8. Votación por cada uno de los postulados
9. Firmas de los integrantes de la Subcomisión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ESCRUTINIO DE VOTACIÓN ELECTRONICA:** Para efectos de la votación electrónica el escrutinio se realizará de conformidad con los resultados arrojados por el sistema por cada zona electoral, el cual deberá indicar como mínimo:

1. Número total de votos por cada zona.
2. Número de votos por cada candidato.
3. Número total de votos en blanco.

**PARÁGRAFO.** En caso de que se hayan presentado fallas dentro del sistema con la capacidad de afectar las votaciones, se le solicitará al proveedor la presentación de un informe sobre el particular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, después de recibir a satisfacción y mediante Acta, los resultados de las zonas electorales, así como la votación electrónica procederá al conteo general de los votos, en un acto continuo en el que resultarán elegidos, aquellos asociados postulados que obtengan el mayor número de votos, tomando como base el número de delegados a elegir, por cada zona electoral.

Por cada zona electoral, se designarán hasta dos (2) Delegados Suplentes, quienes reemplazarán a los delegados elegidos en caso de ausencia, siendo estos, los que siguen en orden de votación a los delegados elegidos. Los delegados suplentes elegidos podrán pasar a ser Delegados Principales, en caso de no completar el número mínimo de cincuenta (50) Delegados Principales, en las elecciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La CCEE, hará el conteo de votos, verificando que el total corresponda con el total de firmas autógrafas, contenidas en los registros electorales y el Acta levantada por la Subcomisión. Si hay más votos que firmas, al azar, se eliminarán los votos necesarios para igualar ambos aspectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CCEE, levantará un Acta, que deberá estar firmada por sus integrantes, expresando en forma clara y concisa, el resultado del proceso electoral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La CCEE, expedirá las credenciales a quienes haya resultados electos, como delegados para el **período 2024 - 2026**.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Quien hubiere sido escogido como delegado e incurriera en inhabilidades, no podrá participar en la Asamblea y será sustituido por quien le sigue en votos en su zona electoral. En caso de no existir suplente, éste se tomará de la zona con mayor votación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el delegado no pueda asistir, debe informar con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, con el fin de que el Consejo de Administración pueda convocar el suplente respectivo con base en la votación de la zona respectiva, a la que pertenezca el delegado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las personas jurídicas que son asociadas, deberán comunicar por escrito el nombre de su representante autorizado, para votar, cinco (5) días hábiles, antes de la elección de delegados. (El representante o delegado, si es asociado de COOTRASENA, deberá estar hábil al 8 de noviembre de 2023 para desempeñar la representatividad, e igualmente no podrá estar inhábil para ejercer sus deberes y derechos).

**PARÁGRAFO:** En caso de resultar elegido para algún cargo, dicha elección recaerá en nombre de la entidad a la cual representa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. GASTOS DE LOS DELEGADOS:** COOTRASENA pagará según el acuerdo reglamentario de viáticos vigente, gastos de alimentación, hospedaje y transporte cuando sea necesario, solamente al asociado que asista como delegado o al Suplente que sea convocado, por el Consejo de Administración, a los eventos que requieran de su presencia. Para los delegados con sede donde se realicen estos eventos, solamente se reconocerá: la alimentación que se suministra en los mismos y por concepto de gastos de transporte el valor correspondiente a día y medio del Salario Mínimo Legal Vigente, sumado el auxilio de transporte, aproximado por exceso o por defecto al múltiplo de mil más cercano.

**PARAGRAFO:** En ningún caso estos pagos serán salarios para sus beneficiarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO:** El presente Reglamento será publicado en las oficinas de COOTRASENA, en todas las zonas electorales o a través de fijación de esta en sitios visibles de habitual concurrencia de los Asociados o por otros medios que de acuerdo con las circunstancias se estimen adecuados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Consejo de Administración autoriza al CCEE para modificar las fechas del presente acuerdo, si fuere necesario.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. RECLAMACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN O ESCRUTINIO.** Los asociados que tengan algún tipo de reclamación sobre el proceso de elección o escrutinio, deberán formularlas por escrito, junto con las pruebas que consideren necesarias, ante la CCEE, a más tardar el día 23 de febrero de 2024.


Dichas reclamaciones deberán ser resueltas a más tardar el día 27 de febrero de 2024 y contra su decisión no procederá ningún tipo de recurso.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

  
**MARÍA NELA GALEANO**  
Presidente

  
**CARLOS MANUEL GONZALEZ**  
Secretario



## REGLAMENTO PROCESO ELECTORAL

|         |            |
|---------|------------|
| Código  | DE-RL-04   |
| Versión | 04         |
| Revisó  | MNG        |
| Aprobó  | C.A        |
| Fecha   | 24/11/2023 |

Página 13 de 13

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la reunión Extraordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta 076 del 29 de noviembre de 2023.